



LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

ANO LXXXVII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 12 DE DICIEMBRE DE 1962

NUM. 17.849

PODER EJECUTIVO

Recursos Naturales

Acuerdo N° 0339

Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.

Considerando: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados, con miras a velar por la salud del pueblo y en cumplimiento de los objetivos por los que fue creado, ha elaborado una serie de proyectos tendientes a dotar de agua potable para servicio público, doméstico, comercial e industrial a distintas comunidades del país, entre las que figura el Distrito Central, por ser éste uno de los más populosos y más urgentemente necesitados de tal suministro;

Considerando: Que el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados ha efectuado estudios completos, tanto técnicos como económicos, de cuyos estudios se desprende que el grave problema de escasez de agua potable para el Distrito Central, podría ser resuelto mediante el aprovechamiento de los recursos hidráulicos de las siguientes quebradas: "Higuerilla", "Pilita", "Yerba Buena", "Gorrión", "Lanza", "Terrero", "Bañal", "El Cumbo", "Aguacatal", "El Número Uno", "Portal Mina El Rosario", "Cedrilla", "Agua María" y sus afluentes, situadas estas quebradas en la parte Nor-Este de la Montaña de San Juancito, en jurisdicción del Departamento de Francisco Morazán;

Considerando: Que las fuentes mencionadas en el párrafo que antecede, actualmente son captadas por presas y conducidas al tanque de presión construídos por la Rosario Mining Co. y que sirven para desarrollar energía eléctrica en la planta de San Juancito.

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, en aplicación de los Artículos 157 y 54 de la Constitución de la República, y Artículos 11 y 12 de la Ley Constitutiva del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados,

ACUERDA:

1°—Declarar de utilidad pública, con prioridad sobre cualquier otro servicio actual o futuro, el uso y aprovechamiento de las aguas nacionales de las quebradas y sus afluentes que quedan enumeradas anteriormente.

2°—Esta declaración de utilidad pública tiene por objeto exclusivo dotar de agua potable para servicio público, doméstico, comercial e industrial, a la población del Distrito Central.

3°—El aprovechamiento de esas aguas deberá ser hecho por el Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados de manera técnica y racional, sin suprimir el abastecimiento de agua que pudiera servir para los fines indicados a los habitantes de las zonas en que se encuentran situadas las fuentes enumeradas.

4°—Este Acuerdo empezará a regir desde la fecha de su publicación en el diario oficial.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales.

R. Peña G.

CONTENIDO

Secretaría de Recursos Naturales
Acuerdo N° 0339 - Diciembre de 1962.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 2020 al 2027, inclusive—Julio de 1962.
AVISOS

de la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua, en el sentido de aumentar el sueldo asignado a las siguientes asignaturas:

Profesor Jefe de Tercer Curso, L. 60.00; Profesor Jefe de Segundo Curso, L. 60.00; Catedrático de Moral y Cívica de Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General, L. 50.00; Catedrático de Moral y Cívica, Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General, L. 50.00; Cátedra de Biología General y Pedagógica, Primer Curso Diversificado, L. 95.00; Cátedra de Matemáticas, Primer Curso Diversificado, L. 95.00 y Cátedra de Estudios Sociales, Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General, L. 94.00.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2022

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticuatro de mayo del año en curso, por la joven Argentina Marconi, estudiante y vecina de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educ. Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Mat., Inglés, Educ. Física, Educ. Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo

Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2023

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha once de febrero del año en curso, por la joven Elizabeth Chaín, estudiante y vecina de La Lima, Cortés contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan la misma denominación en ambos Planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el

Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Filosofía, Educación Física y Deportes, Química. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Educación Física.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2024

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha treinta de enero del año en curso, por la joven Reina B. Castillo, estudiante y vecina de Danlí, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Edu-

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 2020

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, la beca de (L. 25.00) venticinco lempiras mensuales, que había sido concedida al joven Norman Danilo Mejía Garrigó, para que efectuara estudios en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras" de Santa Rosa de Copán, autorizada en Acuerdo

N° 392 de fecha 14 de febrero del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2021

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar a partir del 1° de julio del presente año, el Presupuesto de Gastos

Educación Musical, Educación Física. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2025

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de junio del año en curso, por la joven Lidia Hortensia Herrera P., estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Moral y Cívica, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2026

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha diez de enero del año en curso, por el joven Orlando Aguilar Argeña, estudiante y vecino de la ciudad de Choluteca, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Secundaria, con las similares del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media.

Considerando: que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Educación Moral y Cívica, Educación Musical, Educación Física, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Inglés, Estudios Sociales, Matemáticas, Educación Musical, Ciencias Naturales, Artes Plásticas, Educación Física. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Artes Industriales. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2027

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de febrero de año en curso, por la joven Vitelia Castro, estudiante y vecina de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Diversificado de Educación Normal; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada.

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública:

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Estudios Sociales, Idioma Nacional, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal: Idioma Nacional, Educación para el Hogar, Educación Musical,

Educación Física, Dibujo y Modelado. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2028

Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintisiete de junio del año en curso, por la señorita Diana Santos Lozano, estudiante y vecina de la ciudad de Olanchito, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media:

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública:

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Educación para el Hogar. Primer Curso del Ciclo Diversificado de Educación Secundaria: Idioma Nacional, Inglés, Matemáticas, Historia Universal, Biología, Física, Química, Filosofía, Educación Física y Deportes. Quinto Curso de Educación Secundaria: Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad), Química Orgánica, Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2029

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, las becas de

(L. 100.00) cien lempiras mensuales, que habían sido concedidas a los jóvenes Leonel Coello Mejía, José Armando Ramírez y Pedro Hernández, para que efectuaran estudios en la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, autorizadas en Acuerdo N° 366, de fecha 12 de febrero del año en curso, dichas becas se cancelan en virtud de que los interesados se retiraron de la mencionada escuela, sin previo aviso. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2030

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, las becas de (L. 10.00) diez lempiras mensuales, que habían sido concedidas a los jóvenes Marcial Menguera, Ronald Antonio Aguilera, Margarito Guerrero y Marco Antonio Andino, para que efectuaran estudios en la Escuela de Artes Industriales de esta ciudad, autorizadas en Acuerdo N° 499, de fecha 22 de febrero del año en curso dichas becas se cancelan en virtud de la expulsión definitiva acordada por el Consejo de Profesores de la mencionada escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2031

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores. Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del Departamento de "Francisco Morazán", en la forma siguiente:

Manuel Gallardo Leiva, trasladarlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Rural de la aldea El Porvenir, Municipio de Cedros, con iguales funciones, a la Urbana del Municipio de San Ignacio, en sustitución de Bertín Sánchez, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Irma Lastenia de Mendoza, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea El Chagüite, Municipio de San Antonio de Oriente en sustitución de Ruth Isabel Guzman, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho con-

forme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2032

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, a la señora Ricarda Lagos García, harrendera de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", de esta ciudad, en sustitución de Mercedes Iruja, que abandonó el puesto.

La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha escuela. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2033

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar a partir del 1° de julio a noviembre del presente año, la beca de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, a favor del joven Angel Augusto López Suro, para que continúe sus estudios en la Escuela Normal Rural de Varones, El Edén, Comayagua.

El gasto se imputará a a Partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2034

Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, las becas de (L. 25.00) veinticinco lempiras mensuales, que habían sido concedidas a los jóvenes Angel Baezgas Rodríguez, Arnaldo Lainez Cadenas, Ramiro Zúñiga Molina y Glencio Lempira Vásquez, autorizadas en Acuerdos Nos. 356 y 417, de fechas 10 y 15 de febrero del año en curso, para que efectuarán estudios en la Escuela Normal Rural de Varones de El Edén, Comayagua. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2035
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor César Augusto Membreño Flores, Inspector de la Escuela Vocacional de Jalteva, en sustitución del Profesor Prisciliano Ríos Bonilla, que pasó a otro puesto.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, excepto durante los dos primeros meses que devengará el 80% del sueldo tope, de conformidad con el Artículo 71 de las Disposiciones Generales del Presupuesto.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2036
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a las siguientes personas, Miembros del Patronato Pro-terminación de la Escuela Primaria Urbana de San Juan de Flores, Departamento de Francisco Morazán, en la forma que sigue:

Santos S. Salinas, Presidente.
Marina de Medina, Tesorera.
Alfredo Revco, Secretario.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2037
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Autorizar la suma de (L. 264.00) doscientos sesenta y cuatro lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media, se hará efectiva a los Profesores Víctor Campos y Rafael Lagos, quienes sirven las cátedras de Educación Musical y Artes Industriales, en el Instituto Nocturno Anexo a la Escuela Superior del Profesorado "Francisco Morazán", de esta ciudad, en la forma que se detalla a continuación:

Profesor, Asignatura, Sueldo Mensual, Deuda: 3 Meses, respectivamente

Victor Campos, Educación Musical, 2° Curso L. 32.00; L. 96.00.
Victor Campos, Educación Musical, 3° Curso L. 32.00; L. 96.00.
Rafael Lagos, Artes Industriales, Tercer Curso L. 24.00; L. 72.00.
Total L. 264.00.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al Instituto Nocturno en referencia.—

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2038
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Comayagua, en la forma siguiente:

Rubén Cantarero, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural "Luis A. Suazo", de la aldea San Luis, Municipio de Esquías, en sustitución de Roberto Mejía Castillo, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Roberto Mejía Castillo, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Mariano Alvarez", del Municipio de Minas de Oro, en sustitución de Rubén Cantarero, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Juan de la Cruz Aguilar, ascenderlo del cargo de Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Luis Landa", del Municipio de Siguatepeque, a Sub-Director de la misma, en sustitución de Gustavo Mayes B., que pasó a ocupar otro puesto en la misma Escuela. (A partir del 1° de julio).

Norma Rosario Castro, Sub-Directora Escuela Rural "Perfecto H. Bobadilla", de la aldea La Candelaria, Municipio de Ojos de Agua en sustitución de Antonia Oliva Macías, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2039
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la forma siguiente:

José Roberto Reyes, Profesor Auxiliar de la Escuela Urbana "Leopoldo Aguilar O.", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Teobaldo Enamorado, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Rosario Vega, Directora de la Escuela Rural "Miguel Paz Baraona", de la aldea Cuyamelito,

Municipio de Omoa, en sustitución de Marcos Fúnez Sabillón, que falleció.

Yolanda de Castro, Sub-Directora (interina), de la Escuela Rural "José Cecilio del Valle", de la aldea Tegucigalpa, Municipio de Omoa, en sustitución de Reina Leonor Torres de Croasdale, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

Georgina Cano, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana "Leonardo Martínez", del Municipio de San Pedro Sula, en sustitución de Olga Barajas de Echeverría, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

Mercedes de Caballero, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Rural "Francisco Morazan", de la aldea Baracoa, Municipio de Puerto Cortés, en sustitución de Alba Rosa Domínguez de Garbo, a quien se le prorrogó la licencia por seis (6) semanas mas y sin goce de sueldo. (A partir del 15 de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2040
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Yoro, en la forma siguiente:

Cristina de Peña, Sub-Directora (interina), de la Escuela Urbana "José Trinidad Cabañas", del Municipio del Progreso, en sustitución de Avelina Maradiaga de Lazo, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad. (A partir del 1° de julio).

Olimpia de Hernández, Directora de la Escuela Rural Mixta de la Aldea Punta Ocotes, Municipio de Yoro, en sustitución de Isabel Reyes, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Isabel Reyes, Directora de la Escuela Rural Mixta de la aldea San José Municipio de Yoro, en sustitución de Petrona Flores, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2041
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Roberto Gutiérrez, Sub-Director de la Escuela Rural "Lempira", de la aldea "La Arada", Municipio de Goascorán, departamento de Valle, en sustitución de María C. Reyes de Vásquez, a quien se le concedieron seis (6) semanas de licencia por razones de maternidad.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2042
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Rectificar el Acuerdo N° 1900 de fecha 26 de junio próximo pasado, que nombra el Personal Docente de las Escuelas Primarias del departamento de Cortés, en la parte que se refiere al nombramiento de la Profesora Beariz Valladares, Profesora Auxiliar (interina), de la Escuela Urbana Paredes Castillo, a quien se le concedieron dos (2) semanas de licencia y sin goce de sueldo. (A partir del 1° de julio próximo). Dicha rectificación se hace en el sentido de que debe leerse: "Dos meses de licencia y sin goce de sueldo a partir del 1° de julio).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2043
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Modificar a partir del 1° de julio del presente año, el Acuerdo N° 1033 de fecha 9 de abril del año en curso, que aprueba el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, en el sentido de suprimir la partida de (L. 40.00) cuarenta lempiras mensuales, que había sido destinada para el Colector del mencionado Instituto, en virtud de que se cancela dicha plaza y nombramiento.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2044
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, la plaza y nombramiento del Colector del Instituto Departamental "Triunfo de la Cruz", de Tela, Atlántida, dicho puesto lo desempeñó el señor Gabriel García, nombramiento autorizado en Acuerdo N° 1032 de fecha 9 de abril del año en curso.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2045
Tegucigalpa, D. C., 4 de julio de 1962.
El Presidente de la República

ACUERDA:
Ampliar el Acuerdo N° 939 de fecha 3 de abril del presente año, que aprobó el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de Santa Rosa de Copán, en el sentido de aumentar el sueldo del Tesorero Especial de dicho Instituto a (L. 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, en vez de .. (L. 200.00) doscientos lempiras mensuales, que tenía asignados en el mencionado Acuerdo, a partir del 1° de febrero próximo pasado.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.
José Martínez O.

Acuerdo N° 2046
Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.
Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha treinta de marzo del presente año, por la joven Enriqueta Orellana A., mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, y vecina de la ciudad de Gracias, departamento de Lempira, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "Ramón Rosa", de la ciudad de Gracias, acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora Enriqueta Orellana A., de las generales expresadas, Artículo 208 y 210 Reformados del Código General de Educación Pública y 225 del Reglamento General y Educación Media, 140 de la Constitución de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública

José Martínez O.

Acuerdo N° 2047

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinte y siete de junio del presente año, por la joven María Isabel Nolasco, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, y vecina de Jesús de Otoro, departamento de Intibucá, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado en virtud de haber trabajado en las escuelas primarias de la República, por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental de "Occidente", de la ciudad de La Esperanza, acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora María Isabel Nolasco, de las generales expresadas, Artículos 208 y 210 Reformados del Código General de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media, 140 de la Constitución de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2048

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha veinticuatro de enero del presente año, por la joven María Martha Andrade, mayor de edad, soltera, Maestra de Educación Primaria Urbana, y vecina de esta ciudad, contraída a pedir se le declare solvente con el Estado, en virtud de haber trabajado

en las escuelas primarias de la República por un tiempo igual al que recibió ayuda como bequista por cuenta del Estado en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, acompaña los documentos con que comprueba los extremos de su petición:

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable del Consejo Técnico de Educación;

Considerando: Que es procedente declarar solvente con el Estado al bequista que acredite haber prestado sus servicios profesionales en las escuelas primarias del país por un tiempo igual al que disfrutó de la beca.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Declarar solvente con el Estado a la Profesora María Martha Andrade, de las generales expresadas, Artículos 208 y 210 Reformados del Código General de Educación Pública y 225 del Reglamento General de Educación Media, 140 de la Constitución de la República. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2049

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a la Secretaría de Educación Pública, con fecha diez de mayo del presente año, por el señor Ramón Carias Donaire, mayor de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Urbana y vecino de esta capital, en su calidad de Director del Instituto "Honduras", contraída a pedir se autorice al Instituto ya mencionado, para que en forma oficial se pueda impartir en sus aulas, la cultura correspondiente al Ciclo Diversificado en las ramas de Educación Secundaria (Bachillerato), y Educación Comercial, en el aspecto de Secretariado Comercial, además de la Educación va autorizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que después de practicar la inspección correspondiente al mencionado Instituto y habiéndose comprobado que se han llenado los requisitos señalados por el Artículo 63 del Código de Educación Pública;

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar al Instituto "Honduras", para que pueda impartir la Enseñanza correspondiente al Ciclo Diversificado, en las ramas de Educación Secundaria (Bachillerato), y Educación Comercial en el aspecto de Secretariado Comercial. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2050

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha dieciocho de diciembre del año recién pasado de 1961, por la señorita Olga Cristina Robledo, estudiante y vecina de El Progreso, Departamento de Yoro, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Sexto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Séptimo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Octavo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Noveno Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Décimo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2051

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veinticinco de enero del año en curso, por la señorita Amanda Martínez, estudiante y vecina de la ciudad de San Marcos de Colón, Depto. de Choluteca, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudio de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura

General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto: el Presidente de la República.

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Sexto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Séptimo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Octavo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Noveno Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Décimo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2052

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha seis de marzo del año en curso, por el joven Madian Zúñiga, estudiante y vecino de la ciudad de San Pedro Sula, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Sexto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Séptimo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Octavo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Noveno Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Décimo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.

José Martínez O.

Acuerdo N° 2053

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha siete de febrero del año en curso, por el joven Marco Tulio Castillo S., estudiante y vecino de la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias comprendidas conforme al Plan de Estudios de Educación Normal Urbana, con las similares a las del Plan de Estudios del Ciclo Común de Cultura General y Ciclo Diversificado de Educación Secundaria; acompaña una certificación de estudios debidamente legalizada;

Resulta: Que se ha oído el parecer favorable de la Dirección General de Educación Media;

Considerando: Que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes, Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto: el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Educación Moral y Cívica, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Segundo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Tercer Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Cuarto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Quinto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Sexto Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Séptimo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Octavo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Noveno Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. Décimo Curso del Ciclo Común de Cultura General: Idioma Nacional, Estudios Sociales, Ciencias Naturales, Matemáticas, Inglés, Educación Física, Educación Musical, Artes Plásticas. — Comuníquese.

la fecha en que empezaron a prestar sus servicios. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2061

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1045, de fecha 10 de abril del presente año, que aprobó el Presupuesto de Gastos del Instituto Departamental "San José", del El Progreso, departamento de Yoro, en el sentido de incluir y modificar lo siguiente:

INCLUSIONES

Alquiler del plantel y edificio N° 1, L. 300.00.

Alquiler del plantel y edificio N° 2, L. 300.00.

Matemáticas, Primer Curso Ciclo Común, Sección de Señoritas, L. 40.00.

Artes Manuales, Primer Curso Diversificado, Educación Normal, L. 12.00.

Conserje, L. 15.00.

MODIFICACIONES

Primer Curso Diversificado (Normal Urbana)

Idioma Nacional, L. 24.00 en vez de L. 32.00.

Historia de Honduras y Centro América, L. 15.00 en vez de . . . L. 20.00.

Pedagogía General, L. 32.00 en vez de L. 40.00.

Educación Musical, L. 12.00 en vez de L. 24.00.

Historia de Honduras y Centro América, en lugar de: Historia y Geografía de Honduras y Centro América.

Enseñanza Agropecuaria, en lugar de: Educación Agropecuaria.

Primer Curso Diversificado (Bachillerato)

Idioma Nacional, L. 32.00 en vez de L. 40.00.

Historia Universal, L. 15.00 en vez de L. 25.00.

Física, L. 24.00 en vez de . . . L. 32.00.

Orientación, L. 14.00 en vez de L. 7.00.

Biología, L. 20.00 en vez de . . . L. 24.00.

Suprimir: Ciencias Naturales, ya que es una asignatura que no tiene el Plan de Estudios.

Filosofía, en lugar de: Historia de la Filosofía.

Sociología, en lugar de: Sociología General.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2062

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 1031, de fecha 9 de abril del presente año, que nombró el Personal Administrativo, Docente y de Servicio, que trabaja durante el presente año lectivo en el Instituto Departamental "San José", de El Progreso, departamento de Yoro, en el sentido de incluir y modificar lo siguiente:

INCLUSIONES

Profesora Blanca Fidelina Alvarado, Catedrática de Matemáticas del 1er. Curso del Ciclo Común de Cultura General (Sección de Señoritas).

Sor María Carmen, Catedrática de Artes Manuales de 1er. Curso del Ciclo Diversificado de Educación Normal

Srita. Elsa Pagoada, Conserje.

MODIFICACIONES

Primer Curso Diversificado

(Normal Urbana)

Historia de Honduras y Centro América, en lugar de: Historia y Geografía de Honduras y Centro América.

Enseñanza Agropecuaria, en lugar de : Educación Agropecuaria.

Primer Curso Diversificado

(Bachillerato)

Suprimir: Ciencias Naturales, ya que es una asignatura que no tiene el Plan de Estudios.

Filosofía, en lugar de Historia de la Filosofía.

Sociología, en lugar de Sociología General.

La inclusión de la Señorita Blanca Fidelina Alvarado, es aumento de personal, en la asignatura de Matemáticas del Primer Curso del Ciclo Común de Cultura General.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2063

Tegucigalpa, D. C., 5 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente, que trabaja en las Escuelas Primarias del departamento de Francisco Morazán, en la forma siguiente:

Ada Orbelinda de Rubio, Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "José de la Rosa Rodríguez", del Municipio de Guaimaca, en sustitución de Ricardo Medina Palomo, que renunció. (A partir del 15 de julio).

Miguel Angel Huet Uclés, Profesor Auxiliar de la Escuela Rural

"José Trinidad Reyes", de la aldea El Porvenir, Municipio de Cedros, en sustitución de Manuel Gallardo Leiva, que pasó a ocupar otro puesto. (A partir del 1° de julio).

Casta Florinda Ochoa, Directora (interina), de la Escuela Rural de la aldea La Calera (Mateo), de este Distrito Central, en sustitución de Raúl Rigoberto Contreras Díaz, que no aceptó y quien estaba nombrado para hacer licencia de seis (6) semanas a la Profesora Paula Lazo Ochoa de Godoy, por razones de maternidad. (A partir del 15 de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 de 16 de octubre de 1957. Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2064

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los siguientes Profesores, Miembros del Personal Docente, que trabaja en las Escuelas Primarias del departamento de "Santa Bárbara", en la forma siguiente:

Ana Julia Elvir, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Lucio Rivera", del Municipio de Colinas, en sustitución de Guadalupe Orellana, que renunció, por enfermedad. (A partir del 1° de julio).

Margarito Figueroa Leiva, Sub-Director Escuela Urbana "Jesús María Rodríguez", del Municipio de Chinda, en sustitución de Bernarda Castillo, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Juan Manuel Urrea, Director Escuela Urbana "Florencio Martí", del Municipio de Protección, en sustitución de Irene García Caballero, que fue destituido de su cargo. (A partir del 1° de julio).

Petronila v. de Rosa, Profesora Auxiliar Escuela Urbana "Felipe Baustista", del Municipio de Naranjito, en sustitución de Miguel Martínez, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Mariana Liconá, Directora Escuela Urbana "Jesús María Rodríguez", del Municipio de Chinda, en sustitución de Salvador Paredes, que pasa a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Salvador Paredes, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Leonidas Rivera", del Municipio de Ilama. (Aumento de Personal). (A partir del 1° de julio).

Jesús Enamorado, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Atitama, en sustitución de Manuel de Jesús Rosales, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Hernán Luna, Profesor Auxiliar Escuela Urbana "Lempira", del Municipio de Azacualpa, en sustitución de Felipe Padilla, que pasó

a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Manuel Antonio Martínez, Director Escuela Rural de la aldea El Naranjo, Municipio de Azacualpa, en sustitución de Raúl Aníbal Carvajal, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de julio).

Diómedes López, Director de la Escuela Rural de la aldea San Rafael, Municipio de Chinda, en sustitución de Mariana Liconá, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Manuel de Jesús Rosales, Profesor Auxiliar Escuela Rural de la aldea San José, Municipio de Ilama, en sustitución de Alfredo Rodríguez, que abandonó el puesto. (A partir del 1° de julio).

Felipe Padilla, Director Escuela Rural de la aldea Calpules, Municipio de Quimistán, en sustitución de Hernán Luna, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de julio).

Germán Fernández, Director Escuela Rural de la aldea El Porvenir, Municipio de San Nicolás, en sustitución de Rosely Reyes, que pasó a otra escuela. (A partir del 1° de junio).

Rosely Reyes, Sub-Directora Escuela Rural de la aldea Choloma, Municipio de San Nicolás, en sustitución de Bertha Lidia Enamorado, que renunció. (A partir del 1° de julio).

Los nombrados devengarán el sueldo a que tienen derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2065

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender a partir del 1° de julio del presente año, a la Profesora María Isabel Reyes, del cargo de Profesora Auxiliar de la Escuela Urbana "Florencio Martí", del Municipio de Protección, Departamento de Santa Bárbara, a Sub-Directora de la misma, en sustitución de J. Manuel Urrea, que pasó a otro puesto.

La nombrada devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2066

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Cancelar a partir del 1° de julio del presente año, los siguientes Acuerdos de Nombramiento de algunos Profesores, que trabajan en las Escuelas Primarias del Departamento de Santa Bárbara, en la forma que sigue:

Aracely Caballero, Profa. Auxiliar de la Escuela Urbana "Miguel Paz Baraona", del Municipio de Colinas, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 628, de fecha 9 de febrero de 1962. (Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos).

Oscar Zelaya, Director Escuela Rural de la aldea Regadillos, Municipio de San Marcos, nombramiento autorizado por Acuerdo N° 628, de fecha 9 de febrero de 1962. (Se cancela en vista de la poca asistencia de alumnos).—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

Acuerdo N° 2067

Tegucigalpa, D. C., 6 de julio de 1962.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del 1° de julio del presente año, al Profesor Carlos Barahona, Sub-Director de la Escuela Urbana "Francisco Morazán", del Municipio de Sulaco, Departamento de Yoro, en sustitución de Florencia Barahona, a quien le fue cancelado su nombramiento.

El nombrado devengará el sueldo a que tiene derecho conforme Decreto N° 173 del 16 de octubre de 1957.—Comuníquese.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,

José Martínez O.

AVISOS

Titulos Supletorios

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancha, al público, hace saber: que con fecha veinticinco de abril, se presentó a este Despacho el señor don Francisco Antonio Méndez, solicitando se le extienda título supletorio del inmueble que se describe así: Una casa de construcción de bahareque, cubierta de tejas, de ocho varas de ancho, por

quince de largo, formando esquina, con su correspondiente cocina y corredor del largo de la casa por dos y media varas de ancho, situada en el barrio de Belén, de esta ciudad y ubicada en un solar que mide: dieciocho varas de Norte a Sur, por veinticinco varas de Occidente a Oriente, siendo los límites de todo el inmueble: al Norte con propiedad de Alonso Antúnez; al Sur, con propiedad de Gorzalo Fúnez, calle de por medio; al Occidente, con el In-

titulo Santa Clara, y al Oriente, con casa y solar de Consuelo Martínez Salgado, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Juticalpa, 25 de abril de 1962

OSCAR R. CONTRERAS, Srlo.

12 D. 62., 11 E. y 11 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras del departamento de Olancho, hace constar: que con fecha veinticinco de septiembre del año de mil novecientos sesenta y uno, se presentó a este Despacho, el señor don Rafael Pacheco Juárez, mayor de edad, casado, propietario y agricultor, vecino del pueblo de Mangulile, solicitando título supletorio, de los inmuebles siguientes: A). Una casa de construcción de bahareque cubierta de tejas, de dieciocho varas de largo, por cinco de ancho, con su correspondiente corredor de largo de la casa, por tres varas de ancho, y su cocina anexa, ubicada en un solar de veinticinco varas en cuadro, en el centro del pueblo de Mangulile, y tiene como límites: Al Norte, con propiedad del dicente; al Sur, Cabillo Municipal, mediando calle; al Oriente, con solar de Augusto Pacheco, y al Occidente, con casa de Isabel Juárez. B). Otra casa de construcción de bahareque, cubierta de tejas, de siete varas de largo, por cinco de ancho, con su correspondiente corredor y cocina anexa, ubicada en un solar que de diez varas cuadradas, en el centro del pueblo de Mangulile, y limita: al Norte, con propiedad del solicitante Pacheco; al Sur, con casa de Isabel Juárez; al Oriente, con propiedad del dicente, y al Occidente con casa de Regino Juárez. C). Una labranza de dos manzanas de extensión, cercada con alambre espigado a tres hilos y motate, siendo los límites: al Norte, con propiedad de Martina V. de Padilla; al Sur, casa de Domingo Caballero; al Oriente, con terreno de Camila Villafranca, Ramón Cantillano y otros, y al Occidente, con propiedad de Alfredo Cruz. D). Un potrero de dos manzanas de extensión superficial, cercado con alambre a tres hilos y motate, cultivado de zacate, y limita: al Norte, con labranza de Ponciano Padilla y Río Mangulile; al Sur, con propiedad de Juan y Sabino Villafranca; al Oriente, con propiedad de Francisco C. Murillo, camino real de por medio, y al Occidente, terreno libre y finca de Apolina-

rio Cruz. E). Un cafetal de dos manzanas de extensión superficial, con dos mil árboles en producción, situado en la Quebrada de El Oro, siendo sus límites: al Norte y Oeste, con cafetal de Gabino Vargas, y al Sur, Quebrada El Oro, ubicadas en el sitio de Los Blancos. No están en terrenos nacionales ni ejidales. Para acreditar estos extremos propuso el testimonio de los testigos, Ramón Cantillano, Alejandro Canelas y Domingo Caballero, todos mayores de edad, casados, propietarios y vecinos del pueblo de Mangulile.—Juticalpa, 27 de abril de 1962.

LUIS PARALTA, Srlo.

12 D. 62., 11 E. y 11 F. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del departamento de Olancho, al público hace saber: que con fecha veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y dos, se presentó a este Despacho, el señor don Gerardo Henríquez Cañas, solicitando se le extienda título supletorio de los inmuebles siguientes: A) Una casa de construcción de bahareque, cubierta de tejas, que mide 5 varas de largo, por cinco de ancho, con cocina y corredor del largo de la casa, por dos y media varas de ancho, formando un número siete, situada en el Barrio El Portillo, de esta ciudad, ubicada en un solar que tiene forma de rectángulo, y mide: al Norte, 69 varas; al Sur, 69 varas; al Occidente, 21 varas; y al Oriente 31, siendo los límites de todo el inmueble: al Norte, con propiedad de Amelia García y Alonso Antúnez; al Sur, con solar del solicitante Henríquez Cañas, calle de por medio; al Occidente, con casa y solar de Joaquín Villalva, y al Oriente, con casa y solar de Diego Alfaro, calle de por medio. B) Un solar situado en el Barrio El Portillo, de esta ciudad, en forma de rectángulo, y mide: al Norte, 49 varas; al Sur, 41 varas; al Occidente, 29, y al Oriente, 25 varas y media, siendo los límites del solar: al Norte, con propiedad del solicitante Henríquez Cañas, calle de por medio; al Sur, con propiedad de Rosa Henríquez Cañas; al Occidente, con casa y solar de Lucila Eraso, y al Oriente, con casa de Francisca Zepeda, calle de por medio. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Juticalpa, 25 de abril de 1962.

OSCAR R. CONTRERAS, Srlo.

12 D. 62., 11 E. y 11 F. 63.

Patente de Invención

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha treinta de octubre del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pennsalt Chemicals Corporation, una corporación del Estado de Pen-

silvania, manufactureros domiciliados en Three Penn Center Plaza, en la ciudad de Filadelfia, Estado de Pensilvania, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparecen a solicitar patente de invención por veinte (20) años para el invento denominado: TRATAMIENTO DE BANANOS POSTERIOR A LA COSECHA, conforme a la memoria, descripciones y reivindicaciones que se acompañan por duplicado, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento, a fin de que, admitida esta solicitud con los documentos adjuntos, se le dé el trámite de ley, y una vez pagados los derechos respectivos a la Tesorería General de la República conforme a vuestra orden de pago, se otorgue la Patente de Invención solicitada y se me devuelva un ejemplar de vuestra resolución con copia de la memoria y reivindicaciones adjuntas.—Tegucigalpa, D. C., treinta de octubre de mil novecientos sesenta y dos.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
12 D. 62., 11 E. y 11 F. 63.

REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día martes quince de enero del entrante año de 1963, a las diez de la mañana, se rematará el inmueble que se describe a continuación: Tres lotes de terreno enclavados entre sí y marcados con los números "Dos", "Siete" y "Ocho", del Bloque "H"—3 de la "Colonia América", situada en el lugar de Torcuato, de este Distrito Central, los cuales tienen por límites los siguientes: Al Norte, lote número nueve, de propiedad del señor Roberto Díaz Eyi; al Sur, calle de por medio, resto de la lotificación; al Este, calle de por medio, la misma lotificación, y al Oeste, lotes "Uno", "Tres" y "Cuatro", de don Roberto Díaz Eyi; dichos lotes tienen una superficie así: el número "Dos", un mil seiscientos y cinco varas cuadradas sesenta y nueve centésimas; el número "Siete", la misma dimensión que el anterior, y el "Ocho", un mil doscientas noventa varas cuadradas cuarenta y tres centésimas de vara, dando un total de tres mil cuatrocientas cuarenta y una varas cuadradas ochenta y una centésimas. Se encuentra inscrito el dominio de dichos lotes, a favor del señor Manuel de Jesús Herrera García, bajo el número ciento veintidós (122), folio ciento veintinueve y ciento cuarenta (139) y (140) del Tomo ciento treinta y cinco (135) del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento. Los inmuebles descritos fueron valorados de común acuerdo por las partes en la Escritura de Préstamo con Hipoteca, en la suma de Mil Quinientos Lempras, y se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que debe el señor Manuel de Jesús Herrera García, al señor Salvador González Aguiar, según consta en la demanda ejecutiva instaurada ante este Despacho, por el Apoderado del demandante, Doctor don Lázaro Arévalo

Vasconcelos. Se advierte, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 4 de diciembre de 1962.

ROLANDO GARCÍA PERLA, Srlo.

Del 10 D. 62. al 3 E. 63.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes diecisiete de diciembre próximo, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Despacho, se rematará en pública subasta la finca llamada "Villa Cristina", compuesta de los inmuebles siguientes:

a) Lote llamado "La Sabrosera", sito en Monte Grande, formado de varias porciones, una de diecinueve manzanas de superficie, acotada con cercas de alambre y limitada así: al Norte, potreros de Félix Rodríguez y terrenos incultos de doña Ramona viuda de Girón; al Este, cañaveral de Florencio Armijo y labranza de Manuel Colindres; al Sur, el Cementerio, mediando el camino que conduce de Talanga a Cantarranas y labranza de Teresa Garmendia, y al Oeste, el pueblo de Talanga, río Cuyamepe de por medio; otra porción de seis y media manzanas de superficie, acotada con alambre espigado y motate, limitada: al Norte y Oriente, propiedad de María Cecilia Martín; al Sur, posesión de Irene v. de Armijo, mediando callejón, y al Poniente, camino real de San Juan de Flores, y otra porción de tierra, de 4 manzanas de extensión, limitada: al Norte, Oeste y Sur, con propiedad de Cecilia Martín, y al Este, con posesión de Florencio Armijo, y otro lote como de ocho manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, limitado: al Norte, posesiones de Benito Ramírez y Celia Martín; al Este, posesión de Florencio Armijo, y al Oeste, propiedad de Félix Rodríguez. Los lotes anteriores forman un solo cuerpo, de cuarenta y ocho manzanas de extensión, y se encuentran inscritos con el número cuarenta y tres a folios veinticuatro y veintisiete del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; b) Potrero llamado "Zanja Honda", como de cuarenta y seis manzanas de superficie, cercado de alambre espigado, en jurisdicción de Talanga, en el sitio de Monte Grande, limitado: Al Norte, propiedad de Ramona v. de Girón y Juan Pablo Arguijo, mediando la quebrada Zanja Honda; al Este, propiedad de Lucio Carias; al Sur, potrero de Tiburcio Carias, callejón de por medio; y al Poniente, propiedad de Valentín Rodríguez e Ignacio Pagoada y la de Pedro R. Flores, anexo a este terreno se encuentra otro como de catorce manzanas de extensión, también acotado con alambre espigado, limitado: Al Norte, posesiones de María Cecilia Martín y de Valentín Rodríguez; al Sur, posesiones de Benito Rodríguez, camino real de por medio; al Este, posesiones de Norberto Carias R. y Tiburcio Carias Cáceres,

camino de por medio; y al Poniente, propiedad de Florencio Varela, mediando calle Cuyamepe; inscrito con el número cuarenta y cuatro, a folios veinticinco y veintiséis del Tomo noventa y siete del Registro de la Propiedad de este departamento; c) Una finca de caña de azúcar, sita en el lugar llamado "La Ciénega", de cinco manzanas de superficie, cercada de alambre y limitada: Al Norte, propiedad de Santiago Cabrera y José María Agurcia, callejón de por medio; al Sur, propiedad de Leandro García y otros; al Este, propiedad de Emilio Handal, callejón de por medio, y al Oeste, propiedad de Francisco Rivera, mediando callejón; está inscrito este inmueble con el número cuarenta y siete, a folios veintisiete del Tomo noventa y siete del mismo Registro de la Propiedad de este departamento. Los inmuebles anteriormente descritos se rematarán para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras, intereses y costas que el Doctor Leonardo Lope Quezada, adeuda a dicha Institución, y se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura que se haga será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla, Srlo.

Del 6 al 14 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día jueves tres de enero del próximo año, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes, a las diez de la mañana: 1) "Una casa situada en el barrio La Plazuela, de esta ciudad, de paredes de madera y cubierta con tejas, compuesta de dos piezas grandes, tres pequeñas, un corredor volado y una cocina; ubicada en un solar que afecta la forma de un pentágono, con sus cinco lados desiguales, los que tienen la siguiente longitud: al lado Norte, mide veinticinco metros y medio; al lado Sur, cuarenta metros y medio; al lado Poniente, veintiséis metros; al lado Sureste, dieciocho metros, y al lado Noroeste, diez metros, limitado así: al Norte, propiedades de José María Andrade y Gregorio Coello; al Sur y al Oriente, el Río Chiquito, y al Poniente, callejón de por medio, con casa de doña Dolores Alcántara; hav un muro de piedra para defender la propiedad del Río Chiquito, el cual se extiende a todo lo largo de la ribera en la parte correspondiente a dicho solar, torciendo dicho muro en el lado Sur hacia el Poniente; que en este lado Poniente se construyó una parte de pared, con piedra, la cual mide unas veinticinco varas de largo, siendo medianera; y en la parte terminal Sur de dicho límite Occidental, existe una pared de adobe que se extiende de Sur a Norte, hasta llegar a la pared de piedra mencionada, y que esta pared es ajena; también hay a continuación de la pared de piedra

medianera otra pared de piedra, en la parte inferior y de adobe en la parte superior, la parte de adobe fue construida por el propietario colindante sin permiso del dueño de la propiedad descrita por lo que ese propietario está obligado a demolerla". 2) "Una concesión de dominio útil sobre un solar o terreno ejidal contiguo al Sur de la propiedad antes descrita, el cual mide y limita: al Norte, catorce varas, con la propiedad descrita anteriormente; al Sur, catorce varas, con propiedad de los herederos de José Mejía; al Oriente, cinco varas, con la plaza del Río Chiquito, y al Occidente, cinco varas, con un callejón que parte de la calle de la Penitenciaría Central hasta el Río Chiquito antes mencionado". Los dos inmuebles descritos están registrados a favor del señor J. Alfonso Mejía. Y lo están con los números 101 y 102, folios 211 al 213 del Tomo 127 del Registro de la Propiedad de este departamento. Fueron valorados por el Perito nombrado al efecto: el primero en cincuenta mil lempiras (L 50.000.00) y el segundo en mil cuatrocientos lempiras (L 1.400.00). Se rematarán para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía a la señora Vittorina Badino v. de Fornero. Se advierte que por tratarse de primera licitación no se aceptarán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. — Tegucigalpa, D. C., 21 de noviembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 26 N. al 18 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en este Juzgado, el día viernes cuatro de enero de mil novecientos sesenta y tres, a las diez de la mañana, será rematado al mejor postor, el inmueble que se describe a continuación: "Un bloque de terreno de la Colonia América, situada en Toncontín de este Distrito Central, cuyo plano de lotificación ha sido formalmente aprobado por el Concejo del Distrito Central, por acuerdo N° 58 de 15 de octubre de 1954. Este bloque de terreno que será rematado, y mide y limita: Al Norte, (70) setenta metros, con bloque 1-3 de la misma lotificación, calle de por medio; al Sur, setenta metros, con bloque 13 de la misma lotificación, calle de por medio; al Este, setenta metros, con bloque H2. de la misma lotificación, calle de por medio; y al Oeste, setenta metros, con bloque J2, calle de por medio. El bloque de terreno que será rematado tiene una extensión superficial de once mil doscientas catorce varas

cuadradas; y el dominio sobre el mismo está inscrito a favor del señor J. Alfonso Mejía, bajo el Número cuatro (Folio seis) del Tomo ciento veintinueve del Registro de la Propiedad Inmueble del departamento de Francisco Morazán", y será rematado para hacer efectiva y pagar cantidad de lempiras que el deudor propietario señor J. Alfonso Mejía, le adeuda al Banco de Honduras, S. A., según consta en la demanda ejecutiva que dicha Institución Bancaria ha instaurado ante este Despacho Judicial, por medio de su apoderado Abogado José Lázaro Arévalo Vasconcelos, contra don J. Alfonso Mejía. El inmueble que será rematado fue avaluado en la escritura hipotecaria respectiva, en la cantidad de cuarenta mil lempiras, (L 40.000.00). Se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado de dicho inmueble. — Tegucigalpa, D. C., tres de diciembre de 1962.

Rolando García Perla,
Srio.

Del 7 al 31 D. 62.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día viernes diez y ocho de enero del año entrante de mil novecientos sesenta y tres, a las nueve y media de la mañana y en el

Licitación Pública

La Proveduría General de la República pone en conocimiento de los interesados que se recibirán ofertas para lo siguiente:

Arrendamiento de la Planta de Oxígeno, ubicada en el Sanatorio Nacional, propiedad del Estado.

Los formularios contentivos de las condiciones y especificaciones pueden ser obtenidos a partir de esta fecha en las Oficinas de la Proveduría. — Tegucigalpa, D. C., 30 de noviembre de 1962.

TOMAS ARITA QUIÑONEZ,
Sub-Proveedor General de la República.

Del 19 al 12 D. 62.

local que ocupa este Despacho, se rematará el inmueble siguiente: "Una casa de paredes de piedra, ladrillo y adobe, con cielos de madera machiemburada, pisos de ladrillo de cemento y techo de tejas, con sus respectivos servicios sanitarios, de agua y luz eléctrica, construida en un solar que tiene quinientas sesenta varas de extensión superficial, y que mide diez y nueve varas de frente por treinta varas de fondo; ubicada este inmueble en la Décima Calle de Comayagüela, entre las avenidas Cuarta y Quinta, y está inscrito el dominio con

número trescientos ochenta y tres, folios quinientos treinta y dos y siguiente del tomo cincuenta y tres del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento"; dicho inmueble está valorado en la cantidad de veinticinco mil lempiras; el inmueble anteriormente descrito se rematará para hacer efectiva una cantidad de lempiras que el señor Mariano Moncada Saravia debe al Banco de Honduras, S. A., se advierte que por tratarse de primera licitación no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo expresado. — Tegucigalpa, D. C., 7 de diciembre de 1962.

Rolando García Perla,
Secretario.

Del 12 D. 62. al 5 E. 63

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial **LA GACETA**, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Primero de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará el día veintinueve de los corrientes, a las diez de la mañana, y en el local que ocupa este Despacho, se rematarán los inmuebles siguientes: a) "Un solar situado en el Barrio La Plazuela, de este Distrito Central, que mide cuatro varas de Oriente a Poniente, por diez y nueve varas de Norte a Sur, limitado: al Norte, con solar y casa que fue de don Miguel Fortín, ahora de sus herederos; al Sur, con casa y solar que fue de don Federico Banegas, ahora de don Justo Figueroa; al Este, con solar y casa que fue de doña Estela Rodríguez, ahora de doña María Castillo de Barahona, y al Oeste, con solar y casa que fue de don Nicolás González, ahora de Reina Cristina Rodas de Gómez. En el inmueble descrito se encuentra una casa de adobes con una división de ladrillo rafón, con cielo de machimbre, piso de ladrillo de barro, repellada, entejada, compuesta de tres piezas destinadas para sala, dormitorio y cocina. El inmueble antes descrito se encuentra inscrito bajo el número 79, Folios del 228 al 230 del Tomo 159 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". — b) "Un solar situado en el Barrio La Plazuela, de este Distrito Central, que mide y

limita especialmente así: cuatro varas de frente por diez y nueve de fondo, y limita: al Norte, casa que fue de los Fortín, antes de Simón Soto, calle de por medio; al Sur, casa que fue de don Santos Obando; al Oriente, casa que fue de Jacoba Salgado, y al Poniente, casa y solar de propiedad de J. Alfonso Mejía, antes de don Felipe González, se encuentra construida una casa de construcción de adobes y entejada, enladrillada, con ladrillo de barro, machiemburada; se encuentra inscrito el dominio bajo el N° 89, Folios del 219 al 222 del Tomo 163 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento".

c) "Un terreno como de ochenta y una manzanas de extensión superficial, situado en la aldea de "La Sosa", de este Distrito Central, comprendido dentro de los siguientes límites: al Norte, posesión de Sotero Díaz y propiedad de J. Alfonso Mejía y Quintín Saucedo, mediando con estas propiedades el camino que conduce a la montaña; al Sur, propiedades de Natividad Elvir, en una parte y en otra, con José María Gómez; al Este, con propiedad de Pedro Gómez y terreno comunal de "La Sosa", y al Oeste, con carretera de Santa Lucía; se encuentra inscrito el dominio con los números 224, Folios del 289 al 290 del Tomo 107 del Registro de la Propiedad Inmueble de este departamento". Los inmuebles descritos en las letras a) y b) fueron valorados por el Perito nombrado al efecto, en la suma de .. Treinta y Dos Mil Lempiras, los dos juntos. Y el descrito en la letra c) fue valorado por el mismo Perito, en la cantidad de Diez Mil Lempiras. Se rematarán dichos inmuebles para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor J. Alfonso Mejía al señor Roberto Díaz Esl. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil. — Tegucigalpa, D. C., 11 de diciembre de 1962.

Randolfo Discua,
Srio. por ley.

Del 12 al 20 D. 62.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en **LA GACETA**, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuera, a máquina.

A QUIEN INTERESE:

Quando usted solicita una publicación en **LA GACETA**, entiéndase con el Administrador en la **Tipografía Nacional**.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MONEDA METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80	0.808	0.792	0.804
Quetzal	1.98	2.01	2.00	2.02	1.98	2.01
Córdoba	C\$ 7.00 por un dólar					

COTIZACION OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.80	5.60
Franco Belga	0.021	0.042
Franco Francés	0.2041	0.4082
Franco Suizo	0.2318	0.4636
Marco Alemán	0.2500	0.50
Florín	0.2791	0.5582
Corona Sueca	0.1939	0.3878
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.00685	0.01370
Peso Mexicano	0.08	0.16
Lira	0.001612	0.003224

Tegucigalpa, D. C., 10 de diciembre de 1962.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,